|  |
| --- |
| **BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL** **DEL ESTADO****NO.- 14,.358**MEXICALI, BAJA CALIFORNIA   **VOL. LVII*****Lunes 22 de agosto de 2022*** |

**ACUERDO GENERAL 7/2022**

**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO, EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 168 FRACCIONES II Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 57, 59, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Pleno del Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción de las facultades jurisdiccionales de Magistrados y Jueces del Estado.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 65 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California en relación el artículo 168 fracciones II, IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone entre las atribuciones que competen al Pleno del Consejo de la Judicatura determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados.

**TERCERO**.-  El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes.

**CUARTO.**-  Ahora bien, de acuerdo con los informes rendidos por los titulares de los Juzgados Civiles y Familiares del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, en la actualidad el mayor incremento de asuntos iniciados en el Poder Judicial del Estado se desarrolla en la materia familiar, correspondiéndole el 27% del total de asuntos que ingresan anualmente. Por las circunstancias particulares de la materia, requiere realizar acciones tendientes a fortalecer dicha área de oportunidad, con el fin de brindar un servicio eficiente en beneficio de los intereses de las familias que se encuentran involucradas en controversias de ese orden. Cabe mencionar que la capacidad instalada y la infraestructura de dichos órganos resulta insuficiente para celebrar las audiencias requeridas, incluyendo entrevistas a menores o, en su caso, a sus padres.

En el mismo sentido, realizado un análisis de la recepción anual de asuntos en materia familiar, le corresponde conocer por Juzgado en promedio de 3,530 asuntos nuevos por lo que hace al Partido Judicial de Tijuana, mientras que sus similares en materia civil conocen 1,663 asuntos en Tijuana; lo que significa que actualmente la demanda en materia Familiar por Juzgado sobrepasa lo doble a la materia civil.

**QUINTO.**- Por lo que, de acuerdo a la carga laboral de los Juzgados Familiares en el Partido Judicial mencionado y el impacto que genera en la sociedad esta materia, es conveniente que los procesos jurisdiccionales dispongan de mayor afluencia, tomando en consideración que, en relación con el histórico de datos estadísticos la materia familiar recibe un 180% más de ingresos de asuntos al año por juzgado, respecto a la materia civil. Asimismo, en materia civil ingresan diariamente 8 inicios por Juzgado mientras que en materia familiar ingresan 16 inicios por Juzgado, aunado a esto, la materia civil en el año 2021 presentó un importante decrecimiento del 32% en comparación con datos del 2019. Es por lo anterior, que se propone que se varíe la especialización del Juzgado Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, es decir, conozca de asuntos en materia familiar, en vías de despresurizar las cargas que como hemos visto actualmente son mayores en ésa área. Enseguida se presenta gráficamente el impacto en la transformación del Juzgado Noveno Civil:

**ESTADÍSTICAS**

**COMPARATIVO DE CARGA DE TRABAJO PROMEDIO EN JUZGADOS**

**CIVILES Y FAMILIARES DE TIJUANA**

|  |
| --- |
|  |
|  | http://www.pjbc.gob.mx/boletinj/2022/my_html/in220822_archivos/image002.png |

Como se puede apreciar, al distribuir en 6 Juzgados Familiares (2 de nueva creación que iniciaron operaciones en 2022 y la conversión de 1 Juzgado Civil a Familiar) el ingreso de nuevos asuntos, se reduce en un 50% la carga laboral que atienden actualmente los Juzgados Familiares; traducido esto a un total promedio de 1,700 expedientes menos de nuevo ingreso por Juzgado; mientras que en materia civil se estarían recibiendo alrededor de 200 expedientes más en cada Juzgado, correspondiendo a un incremento del 12.5% en la carga de trabajo.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, por unanimidad de votos acordó expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-**Se modifica la especialidad por materia del Juzgado Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, así como su denominación, por lo que a partir del día 22 de agosto de 2022, conocerá de asuntos en materia familiar y se convertirá en el Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, del Partido Judicial de Tijuana, teniendo igual residencia, competencia y jurisdicción territorial.

**SEGUNDO**.- Dicho Juzgado aún y cuando cambie su especialidad a la materia familiar, continuará con su competencia para conocer de los asuntos civiles que a la fecha ya se encuentren en trámite ante su jurisdicción, hasta en tanto se concluyan en definitiva, así como los diversos recursos que de éstos emanen.

**TERCERO.-**A partir del día 3 de octubre de 2022, el Juzgado Sexto de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California iniciará con la recepción de asuntos en materia familiar.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la publicación que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-**El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Judicial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -  - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**C E R T I F I C A** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DONDE SE **DECRETA MODIFICAR LA ESPECIALIZACIÓN DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ES DECIR, QUE ÉSTE CONOZCA DE ASUNTOS EN MATERIA FAMILIAR, TENIENDO IGUAL RESIDENCIA, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL**, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS PRESENTES, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS,- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE. -

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO**

**DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

**LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ**

**(Rúbrica)**